

PRESENTACIÓN

En el ocaso de la primera década del siglo XXI, el panorama político-constitucional del Estado federal mexicano evidencia singulares transformaciones que apuntan hacia el progresivo fortalecimiento de los ámbitos de decisión de los estados, pero que, al mismo tiempo, comienzan a desvelar nuevos fenómenos a los que inexorablemente hay que dispensar atención.

No cabe duda, por ejemplo, que el centralismo político operado desde el centro del país, y que tenía al presidente de la República y a su partido como sus principales ejes articuladores, ha cedido paulatinamente hasta propiciar un notable ensanchamiento del margen de autonomía que corresponde constitucionalmente a las entidades federativas.

Bienvenido sea el mayor ámbito de libertad política que hoy en día disfrutaban los estados de la República; bienvenida la recuperación de su espacio de actuación institucional. Sin embargo, como conquistas no son imperecederas, por lo que corresponde realizar un esfuerzo para preservar y fortalecer esa órbita de decisión, a fin de posibilitar que sean los poderes públicos estatales los que cada vez con mayor puntualidad definan, en el contexto de sus respectivas competencias, las instituciones, categorías, figuras, materias o contenidos pertenecientes a ese importante ámbito de configuración que la Constitución general denomina “régimen interior”.

Esta realidad, que se configura paulatinamente con mayor nitidez, impone que la reflexión sobre la nueva arquitectura del federalismo y su dinámica siga formando parte de la agenda de la transición política y jurídica de nuestro país. Así como es necesario que los estados de la República se conviertan en verdaderos centros de poder y decisión, es igualmente indispensable fortalecer los mecanismos para controlar y racionalizar su desenvolvimiento con el propósito de impedir que la paulatina transferencia de competencias y atribuciones se vaya concentrando en un único y hegemónico detentador.

Nadie duda que a mayores poderes en el Ejecutivo local, deberían corresponder mayores controles por parte del Legislativo y el Judicial. Sin embargo, la realidad estadual determina que esta recíproca implicación no siempre se produce, ya que con frecuencia se observa una clara hegemonía de los Ejecutivos en detrimento de los demás poderes del Estado, por lo que no resulta exagerado afirmar que allí donde la separación de poderes intenta mantenerse, la maquinaria estatal se encuentra sometida a fuertes fricciones, que en ocasiones no cuentan con mecanismos de resolución satisfactorios, y que, consecuentemente, amenazan con desbordarse.

Lo que sí parece claro es que no resulta provechoso ni saludable para la vida institucional del país que los cada vez mayores márgenes de libertad de las entidades federativas lleguen al extremo de degenerar, como ya se empieza a advertir en algunos contextos, en la erosión de las más elementales premisas del pacto federal. La expansión sin precedentes de figura de los gobernadores de los estados, por ejemplo, los ha situado como los nuevos centros del poder político dentro de su radio de influencia, y, en ese contexto, los procesos de transición a la democracia (incluyendo la descentralización política, jurídica y económico-financiera que en los últimos años ha beneficiado a los estados miembros) por paradójico que parezca, han configurado un fenómeno de características opuestas al espíritu federalista, propiciando el surgimiento de distintos términos y adjetivos que intentan retratar dicha realidad, en ocasiones peyorativamente, al hablar de “feudalización de la política”, “neofeudalismo”, o simplemente “feudalismo”.

Espacio aparte merece la constatación de una evidencia. Si en el contexto del presidencialismo exacerbado había poco espacio para la innovación normativa en los estados de la República, hoy la imaginación constitucional se encuentra en una etapa de efervescencia. Las entidades federativas llevan la batuta en la proposición de cambios de gran calado, al grado de erigirse en auténticos laboratorios de experimentación de instituciones de la más variada naturaleza. Incluso, es importante señalar y reconocer que novedosos procedimientos, relevantes figuras, significativas instituciones o emergentes categorías jurídicas que actualmente encuentran cobertura en la Constitución general de la República, fueron originalmente diseñadas, incorporadas y sometidas a la prueba de fuego de su funcionamiento desde la periferia.

El contexto someramente descrito brinda razones suficientes para que desde distintos espacios académicos se mantenga el interés en el estudio de los principales problemas del derecho constitucional de los estados. Así lo han apreciado el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Universidad Veracruzana, instituciones que en noviembre de 2007 se coordinaron para auspiciar, en la ciudad de Xalapa, el VIII Congreso Nacional de Derecho Constitucional de los Estados.

El Congreso se desarrolló con éxito en cuatro mesas de trabajo: 1) Fortalecimiento de los poderes judiciales en las entidades federativas; 2) Democracia y sistemas electorales locales; 3) Federalismo y municipio, y 4) Nuevos paradigmas del constitucionalismo local. Su convocatoria fue vasta, y consiguió reunir a los más relevantes estudiosos de la materia alrededor de un escenario y entorno inmejorable para la reflexión académica como el ofrecido por la Universidad veracruzana y la ciudad de Xalapa, logrando comprometer a sus participantes para dejar constancia de sus reflexiones y permitir la natural maduración de las ideas que de allí emanaron.

Esta obra reúne las memorias del Congreso Nacional y es, por tanto, la constatación de su exitoso desenlace. Hacemos votos por que las aportaciones aquí contenidas contribuyan al enriquecimiento de la doctrina constitucional estadual y perfilen el rumbo que el Estado mexicano habrá de tomar en los próximos años, hacia un verdadero y auténtico federalismo.

César ASTUDILLO
Manlio Fabio CASARÍN LEÓN